



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal – Castilla La Nueva- Meta.

PROCESO: DECLARATIVO
RADICADO: 501504089001-2022 00172 00
DEMANDANTES: MERCEDES y ALVARO MENDOZA GARAVITO
DEMANDADOS: YURY ARIZA GARAVITO y CRISTIAN ANDRES AGUDELO.
AUTO: 279 23

Castilla la Nueva (Meta), veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el despacho lo que en derecho corresponde. Para el efecto se atenderán las siguientes:

1- CONSIDERACIONES

2.1 La demandante ha subsanado la solicitud de reforma de la demanda radicada con anterioridad.

2.2 La reforma de la demanda presentada por la demandante, prima facie, cumple los requisitos legales, por lo que se impone su apertura a trámite.

2.3 Se ordenará la notificación de la demanda reformada, junto con el respectivo traslado a la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo 93 de la ley 1564 de 2012; advirtiéndole que el término de traslado es, en este caso de 10 días.

En mérito de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de la demanda reformada, junto con el respectivo traslado a la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo 93 de la ley 1564 de 2012; **advirtiéndole que el término de traslado es, en este caso de 10 días.**

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a817ff01049c6e9a6214147517e29700cbe2fb1a895d958c589bcaaf1d98b77d**

Documento generado en 21/04/2023 01:43:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>